



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo - PROMPERÚ

Gerencia General

CONVENIO N° 042-2018/PROMPERÚ-COI

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ
PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Aracelly Laca Ramos, identificada con DNI N° 25681816, según Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR; y, de la otra, la **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20120710436, con domicilio en Jr. Hermilio Valdizán N° 871, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector señor José Antonio Beraun Barrantes, identificado con DNI N° 22404169, según poder inscrito en el Asiento G000010 de la Partida N° 11001875 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Oficina Registral de Huánuco; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

PROMPERÚ es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo encargado de proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

Entre las actividades de fortalecimiento de las capacidades para exportar de los agentes privados, la Subdirección de Desarrollo Exportador de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de **PROMPERÚ**, impulsa la instalación y funcionamiento de Centros de Información Regional, en diversas ciudades del país, en adelante el **CENTRO DE INFORMACIÓN**, con la finalidad de desarrollar actividades en alianza estratégica con el sector privado, de forma gratuita y en el ámbito de su competencia, buscando promover el desarrollo de las inversiones en comercio exterior y el aumento de las exportaciones regionales de acuerdo a las políticas nacionales de promoción de comercio exterior.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad formada por profesionales competentes de alto nivel académico, comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente, y se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

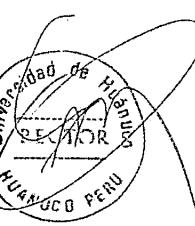
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, **PROMPERÚ** y **LA UNIVERSIDAD** regulan los lineamientos generales y mecanismos de cooperación mutua, a través de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, para el funcionamiento del **CENTRO DE INFORMACIÓN**, el cual tendrá su centro de operaciones en **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo y promoción de las exportaciones en la región de Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:






**PERÚ****Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo****Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ**

Gerencia General

- 3.1.1. Afectar en uso a favor de PROMPERÚ, en forma gratuita y durante el plazo de la vigencia del presente convenio, una oficina, identificada con el número 204 del Edificio N° 05 de la Ciudad Universitaria "La Esperanza", ubicada en el Km. 8 de la Carretera Central de Tingo María, provincia y Departamento de Huánuco, en adelante **LA OFICINA**, la cual contará con el mobiliario necesario y adecuado para el funcionamiento exclusivo del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.1.2. Permitir a PROMPERÚ, de manera gratuita, el uso de los servicios de electricidad, internet, mensajería para el desarrollo del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.1.3. Apoyar a PROMPERÚ en los trámites y gestiones que considere necesarias para la instalación de equipos, servicios u otros que se requiera para el desarrollo del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.1.4. Brindar seguridad a **LA OFICINA**, a fin de salvaguardar la integridad del personal y de los equipos de **LA UNIVERSIDAD** y de PROMPERÚ.
- 3.1.5. Programar y ejecutar el procedimiento de contratación del personal que prestará servicios para el **CENTRO DE INFORMACIÓN**, desde la convocatoria, selección y suscripción de contrato.

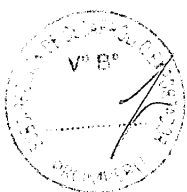
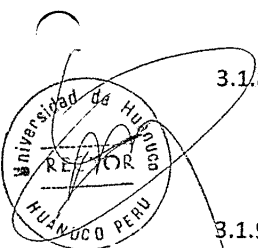
En dicho procedimiento, PROMPERÚ sugerirá el perfil y los términos de referencia del servicio para el **CENTRO DE INFORMACIÓN**, así mismo colaborará en el desarrollo del proceso de selección. Cabe mencionar que la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo de supervisar las funciones que desempeñe el personal seleccionado y del pago de su remuneración.

- 3.1.6. Permitir a PROMPERÚ, de manera gratuita, el uso del auditorio, equipos multimedia (proyector multimedia y ecran) u otra herramienta que resulte necesaria para el eficiente desarrollo de los eventos que realizará el **CENTRO DE INFORMACIÓN** en cumplimiento de sus objetivos.
- 3.1.7. Brindar las facilidades a PROMPERÚ para la implementación de mecanismos de señalización al exterior e interior de **LA OFICINA** y en otros que PROMPERÚ estime pertinente, a fin se pueda ubicar el **CENTRO DE INFORMACIÓN**, previa coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.1.8. Promover el **CENTRO DE INFORMACIÓN** a través de sus boletines institucionales, revistas, páginas web y todas las demás publicaciones que realice en cualquier medio como parte de su actividad institucional.
- 3.1.9. Apoyar a PROMPERÚ en la difusión de eventos, seminarios, ruedas de negocios y cualquier otro evento que organice en el marco de sus objetivos sectoriales.
- 3.1.10. PROMPERÚ y **LA UNIVERSIDAD** se obligan a intercambiar información necesaria para el desarrollo eficiente de las actividades llevadas a cabo por el **CENTRO DE INFORMACIÓN**.

3.2. **COMPROMISOS DE PROMPERÚ:**

PROMPERÚ se compromete a:

- 3.2.1. A utilizar **LA OFICINA** afectada en uso, única y exclusivamente para el fin otorgado, PROMPERÚ no podrá ceder en cesión de uso a terceras personas el ambiente cedido.



PROMPERÚ



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERU

Gerencia General

- 3.2.2. Velar por la adecuada implementación de **LA OFICINA** con equipos informáticos, tales como computadoras, impresoras, etc., con la finalidad de optimizar el servicio que brindará el **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.2.3. Capacitar al personal seleccionado para el **CENTRO DE INFORMACIÓN** en el uso de herramientas informáticas como SIICEX, Infotrade, Trade Map, entre otras, con la finalidad de optimizar la realización de sus funciones.
- 3.2.4. Brindar servicios de orientación e información, capacitación, asistencia técnica y promoción a los empresarios que califican previamente como potenciales exportadores, según los lineamientos del programa "Ruta Exportadora", a través del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.
- 3.2.5. Ejecutar actividades de transferencia de información, capacitaciones y asistencia técnica orientadas al desarrollo económico, la cultura exportadora y las exportaciones de la región Huánuco, generando inclusión social, a través del **CENTRO DE INFORMACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

PROMPERÚ designa al señor Rubén Rondinelli Zaga, Coordinador del Departamento de Desarrollo Regional de su Subdirección de Servicios de Asistencia Empresarial, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

LA UNIVERSIDAD designa al señor Jorge Luis López Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DEL CONVENIO

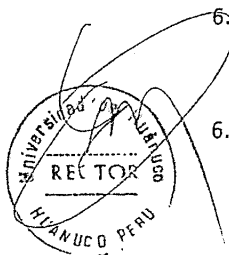
La suscripción del presente Convenio no generará retribución económica entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 6.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual plazo a voluntad de ambas partes, expresamente y por escrito.
- 6.2. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con la anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución. Sin perjuicio de culminar las obligaciones en ejecución pactadas en el presente Convenio.
- 6.3. Las partes acuerdan que, de producirse la resolución del presente Convenio, PROMPERÚ retirará los bienes y equipos de su propiedad ubicados en **LA OFICINA** durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

PROMPERU y LA UNIVERSIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante



**PERÚ****Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo****Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo — PROMPERU**

Gerencia General

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. En tal virtud, cualquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte con cuarenta y ocho horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

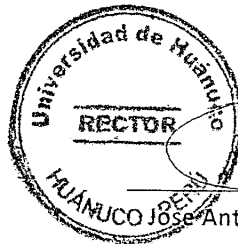
Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las cuales deberán constar por expreso a través de la Adenda correspondiente.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2018.

Aracelly Laca Ramos
Gerente General
PROMPERU



Antonio Beraun Barrantes
Rector
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

